

IQUIQUE, 22 de diciembre de 2011

## Decreto Alcaldicio N° 1676

La Srta. Alcalde, con esta misma fecha, ha expedido el siguiente Decreto

### VISTOS:

Decreto Alcaldicio N° 01 del 02 de enero de 2008, aprueba reglamento de estructura y funcionamiento Interno del Municipio de Iquique.

Certificado N° 538/2011 de fecha 13 de diciembre de 2011, emitido por Secretaría Municipal(S) y Secretaria del Concejo Municipal(S), dando cuenta de Acuerdo N° 542/2011 del Concejo Municipal.

Decreto Alcaldicio N° 291, de fecha 10 de diciembre de 2008, que designa como Alcalde a doña Myrta Dubost Jiménez.

Decreto Alcaldicio N° 296, de Departamento Personal, de fecha 14 de diciembre de 2011, que la designa como Secretario Municipal(S) de la comuna de Iquique al Sr. Anibal Calderón Arriagada.

Y, en ejercicio de las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades, especialmente los artículos 2 y 63.

### DECRETO:

1.- Apruébese las siguientes modificaciones al **REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO INTERNO DEL MUNICIPIO DE IQUIQUE:**

- A) Suprimase el Artículo 20, del cuerpo legal reglamentario citado, que indicaba que el Departamento de Informática dependía de la Dirección de Secretaría Comunal de Planificación.
- B) Incorpórese el artículo 70 bis como sigue: El Departamento Informática dependerá directamente de la Dirección de Bienes Municipales y le corresponderá:
  - a) Crear o adquirir Programas (Software) que faciliten y apoyen logísticamente el Registro de Proveedores Nacionales e Internacionales.
  - b) Emitir informes al Director de Abastecimiento y al Departamento de Control de RR.HH. y materiales que sirvan de apoyo a la toma de decisiones.
  - c) Actualizar trimestralmente el Registro de Proveedores Nacionales e Internacionales, a precios unitarios.
  - d) Cumplir otras obligaciones que se le encomienden por la Dirección y que sean propias de su función.

Además, la Sección de Informática tendrá como objeto optimizar el desarrollo de los procedimientos administrativos a través de la aplicación de recursos y sistemas computacionales, debiendo cumplir las siguientes funciones:

- a) Servir de apoyo administrativos a las diferentes Unidades Municipales, de acuerdo a los requerimientos por ellos formuladas.
- b) Asesorar técnicamente a las diferentes unidades municipales, respecto al mejor aprovechamiento y uso de los recursos computacionales.

- c) Desarrollar y ejecutar programas de capacitación permanente a los funcionarios en el uso de equipos u software, con que cuenta la Municipalidad.
  - d) Proponer el desarrollo de nuevas aplicaciones y sistemas computacionales.
  - e) Proveer e implementar los sistemas de operación que se definen; y sea con recursos propios o externos.
  - f) Custodiar y preservar todos los servicios computacionales externos contratados por la Municipalidad.
- C) Incorpórese el artículo 70 ter como sigue: La Sección de la Central Telefónica dependerá directamente de la Dirección de Bienes Municipales y le corresponderá:
- a) Emitir informes al Director de Bienes Municipales de información que sirvan de apoyo a la toma de decisiones.
  - b) Procurar la mantención de las líneas telefónicas en óptimo funcionamiento.
  - c) Prestar apoyo permanente a lo concerniente a su función al resto de las unidades municipales.

(FDOS): "MYRTA DUBOST JIMENEZ, ALCALDE; MARÍA ANGÉLICA VEGA PINTO, SECRETARIA MUNICIPAL.

Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento y demás fines que haya lugar,

Le saluda atentamente a Ud.



*Maria Angélica Vega Pinto*  
MARÍA ANGÉLICA VEGA PINTO  
SECRETARIA MUNICIPAL